

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez este proceso con el informe de que la publicación en el registro nacional de emplazados, en cuanto al demandado MARINA HENAO DE LA PAVA, se cumplió el día 22 de junio de 2023. NO compareció la persona, así como tampoco persona interesada en el trámite; se allega también escrito del apoderado de la parte demandante donde solicita emplazamiento.

Supía, 11 de Julio de 2023.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA CALDAS
Interlocutorio N°499
Doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso:	EXTINCIÓN DE HIPOTECA	
Demandante:	MARIA OFELIA JARAMILLO GUTIÉRREZ	C.C33.990.394
Demandado:	MARINA HENAO DE LA PAVA	C.C25.209.390
Radicado:	17777408900120230018400	

En virtud que la publicación del emplazamiento de la parte demandada, señora MARINA HENAO DE LA PAZA se realizó en el Sistema SIGLO XXI WEB encontrándose el término vencido desde el día 22 de junio del año que avanza, y que no se hizo presente al juzgado, se designará un Curador Ad-Litem, para que la represente en este proceso hasta su terminación.

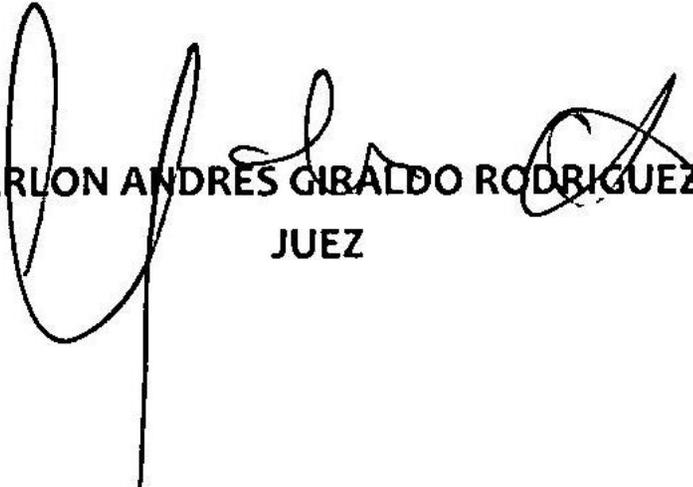
Teniendo en cuenta que el emplazamiento fue debidamente realizado desde el 30 de mayo de 2023, y que debía cumplirse el término correspondiente, dándose por realizado el día 22 de junio de 2023, no se dará trámite a la solicitud del apoderado por ser improcedente la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada litigante **ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ**, con correo electrónico: procesosjudiciales@legaliza.com.co como curadora *ad- litem* de la demandada MARINA HENAO DE LA PAVA, dentro del presente proceso. Comuníquesele la designación por medio de oficio, para que cumpla con lo reglado en el artículo 56 procesal, se le advierte que el cargo es de forzoso desempeño; sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del término de tres (3) días, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°104 del 13 de julio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c2f30bdfd15d68524741d8bd9b3f118602563631be8df0b8875bf63ab8cb7f**

Documento generado en 12/07/2023 09:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>